

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 25 de julio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2600-120.898/79 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

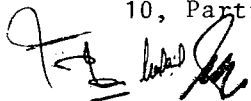
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, ----- un inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, designado según Catastro como: Circunscripción III, Sección K, Manzana 48 a, Parcela 10, inscripto su dominio al Folio 441 del año 1928 del Registro del citado Partido, - propiedad de BENITO FALCONI, BENITO PETRACCI e HIPOLITA ROSA ANTONIO PETRACCI, o de quien o quienes sean sus legítimos titulares de dominio.

ARTICULO 2.- El bien que se expropia por el artículo anterior será ----- destinado a establecimiento educativo.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente - ----- ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: presupuesto 1983, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 5, Código 3-02-5, Sector 6, Unidad de Organización 2, Partida Principal 10, Partida Subprincipal 2.



El Poder Ejecutivo

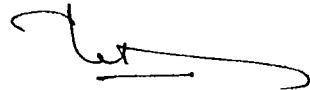
de la
Provincia de Buenos Aires

2.-

ARTICULO 4.- Derógase la Ley 9675.

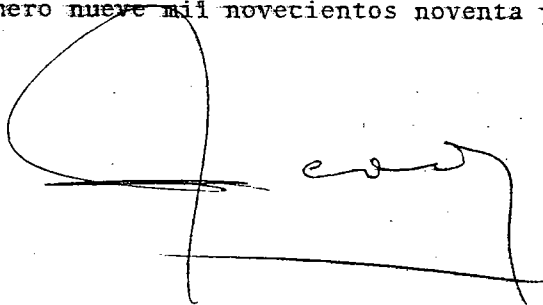
ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

7 *[Handwritten mark]*



DR. CARLOS ANDRES FALCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Registrada bajo el número nueve mil novecientos noventa y cuatro
(9.994).---



FUNDAMENTOS

Por la presente se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación a un bien inmueble sito en la localidad de Francisco-Solano, Partido de Quilmes, con destino a establecimiento educativo.

Considerando que parte de dicho inmueble se encuentra ocupado por la Escuela N° 51 de ese distrito, que el constante incremento de la población escolar en la zona hará necesaria una futura ampliación de sus instalaciones a fin de no resentir su normal funcionamiento, el Estado Provincial sanciona la ley adjunta teniendo en cuenta que el citado bien reúne, por su ubicación y características, las condiciones que lo tornan apto para el destino impuesto.

[Handwritten signature]